

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 03 de octubre de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, así como a la propuesta de solventación a la solicitud de información, que fueron atendidas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

### a) Recurso de Revisión RRA 0618/16 (Cumplimiento/Confidencial) Folio 0610100090016

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 0618/16, a cargo de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

De igual forma, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, adscrita a la AGAFF, en el sentido de que la información que se testa en los 4,447 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet relacionados con la chatarrización, correspondientes al periodo comprendido del 26 de marzo de 2015 al 31 de mayo de 2016, que se ponen a disposición del recurrente en disco compacto, fue obtenida en el ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad, por lo que se encuentra protegida por el secreto fiscal, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT confirmó la confidencialidad de la información fiscal obtenida en el ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad, que se testará en las versiones públicas ofrecidas al recurrente, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación, 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

### b) Folio: 0610100147916 (Confidencial/ Versión Pública):

**Primero.-** Con fecha 02 de septiembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100147916, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 03 de octubre de 2016 —

Página 2

*“Favor de notificar acerca de los procedimientos administrativos instaurados en contra, cursos de capacitación, nombramientos, currícula y facultades de la (...)”*

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

*“Estado de Colima”*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Evaluación (AGE), la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Autoría Fiscal Federal (AGAFF), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 118, 119, 135, 136, 140 de la LFTAIP; Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Capítulo V de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y el Criterio 07/09 *“Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”*, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la AGE manifestó que en relación a los procedimientos administrativos instaurados en contra del servidor público señalado por el solicitante, sólo ostenta la facultad para recibir y analizar la información sobre hechos que puedan ser causa de responsabilidad administrativa o constitutivos de delitos con motivo de actos u omisiones de los servidores públicos del SAT y, en su caso, denunciar ante el Órgano Interno de Control en el SAT, hechos que puedan constituir responsabilidades administrativas, por lo que no inicia ningún procedimiento administrativo, además, proporcionó los canales de atención para tales efectos.

Asimismo, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante el kardex de capacitación, el cual contiene la capacitación del servidor público señalado por el promovente.

En ese mismo sentido, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS puso a disposición del solicitante las versiones públicas de los nombramientos de los cargos ostentados por el servidor público señalado por el



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 03 de octubre de 2016 —

Página 3

promovente, así como su curriculum, en razón de que contienen datos personales clasificados como confidenciales.

Por último, la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, adscrita a la AGAFF, informó las facultades que ostenta el servidor público señalado por el solicitante

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, en el sentido de que tanto los nombramientos de los cargos ostentados por el servidor público señalado por el solicitante, como su curriculum, se pusieron a disposición del promovente en versión pública, en virtud de que contienen datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales, constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** Clave Única de Registro de Población (CURP), estado civil, nacionalidad, domicilio, código postal, entidad federativa, teléfono particular, Registro Federal de Contribuyente (RFC), edad, banco y número de cuenta, lugar y fecha de nacimiento, fotografía y firma.

**Motivación:** en virtud de que se trata de datos personales.

**Fundamento:** artículos 113, fracción I y 140 de la LFTAIP, así como Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 03 de octubre de 2016 —

Página 4

como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

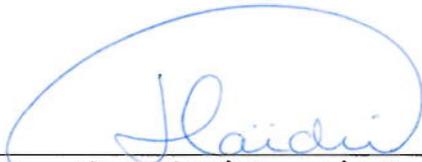
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



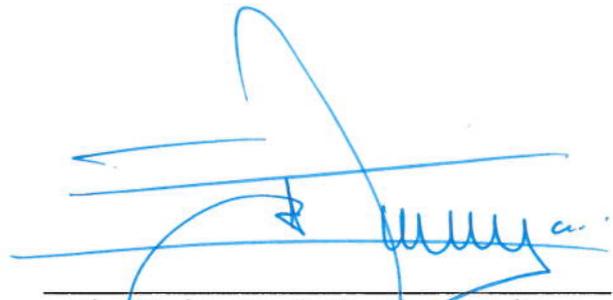
**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Haideé Guzmán Romero**  
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos  
e Informes y Suplente del Coordinador de  
Archivos del SAT



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT